



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Diciembre 13 de 1986	4618
-----------	-----------------------	----------------------	------

FE DE ERRATAS

AL DECRETO No. 0456 DEL 24 DE ENERO DE 1986, PUBLICADO EN EL
PERIODICO OFICIAL No. 4539 DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

PAGINA:	REGLON:	DICE:	DEBE DECIR:
24	23 Der. Superficie de 3,520.59 M2.Superficie de 2,333.35 M2.
25	30 Izqdo.Constante de una superficie de 3,520.59 Metros Cuadrado, ubicado en el Circuito de Guelatao de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 38.60 Metros con Propiedad Particular; Al SUR: 3 medidas, 23.10 Metros, 23 Metros y 19.50 Metros con el Andador; Al ESTE: 20.45 Metros con el Andador; Al OESTE: 39.40 Metros con calle 2a. Cerrada de Zaragoza; Al NORESTE: con 4 medidas, 13.80 Metros, 6.00 Metros, 9.45 Metros y 8.23 Metros con Propiedad Particular; Al SURESTE: con 2 medidas, 2.95 Metros y 5.00 Metros con Propiedad Particular.Constante de una superficie de 2,333.35 Metros Cuadrados, ubicados en el Circuito de Guelatao de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 38.62 Metros con Propiedad Particular; Al SUR: 3 medidas, 21.04 Metros, 21.00 Metros y 19.41 Metros con el Andador; Al ESTE: 20.35 Metros con el Andador; Al OESTE: 3 medidas, 38.81 Metros con la calle 2da. Cerrada de Zaragoza, 4.69 Metros y 4.55 Metros con el Andador; Al NORESTE: 4 medidas, 12.61 Metros y 5.68 Metros con Propiedad Privada, 9.29 Metros y 8.86 Metros con el Andador; Al SURESTE: 2 medidas, 5.09 Metros con Propiedad Privada y 3.76 Metros con el Andador; Al SUROESTE: 3.68 Metros con el Andador.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con apoyo en los ARTICULOS 14o. (Catorceavo) y 16o. (Dieciséisavo) de los Estatutos Sociales y 186 (Ciento Ochenta y Seis) y 191 (Ciento Noventa y Uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, SE CONVOCAN a los Socios de la Sociedad Mercantil denominada "OLEAGINOSAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para que concurran a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 9:00 horas del día 28 de noviembre del presente año de 1986 en sus oficinas ubicadas en el Parque Industrial de Villahermosa, la que deberá celebrarse al tenor de la siguiente:

- 7.- Discusión y Aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Mencionados.
- 8.- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario respectivamente.
- 9.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Protocolización del Acta de la Asamblea por la Persona a quien se designe para ello.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha en que habrá de celebrarse y en caso de que ésto no sea posible, acreditarán su carácter de Accionistas en la propia Asamblea ante la persona que se designe para presidirla.

Para que pueda celebrarse dicha Asamblea, deberá concurrir una representación equivalente como mínimo al 85% (Ochenta y Cinco por Ciento) del Capital Social y las resoluciones serán tomadas con plena validez por mayoría de votos de las Acciones que concurran, cualquiera que sea su número, obligando a los ausentes y

disidentes.

De conformidad con lo establecido en el ARTICULO 18o. (Dieciochoavo) de los Estatutos Sociales, en el evento de que no exista quórum suficiente para llevar a cabo la Asamblea en Primera Convocatoria, desde ahora SE CONVOCAN para que tenga lugar la misma en Segunda Convocatoria a las 11:00 horas del mismo viernes 28 de noviembre del presente año de 1986, en el lugar antes indicado, la que se llevará a cabo cualquiera que sea el número de las Acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco,
12 de noviembre de 1986

"OLEAGINOSAS DEL SURESTE", S.A.
de C.V."

Arq. Miguel Bosch López de Llergo
PRESIDENTE

Carlos A. Constandse Lastra
SECRETARIO

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Lectura del Acta Anterior.
- 4.- Informe de la Gerencia y Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1985.
- 5.- Informe de la Tesorería.
- 6.- Informe del Comisario Correspondiente a los Estados Financieros.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó el Expediente No. 719/984, por lo que se denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario de Ezequiel Jiménez Jiménez quien falleció en la Ranchería BOQUERON, Centro, Tabasco el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a los sesenta y dos años, de Nacionalidad Mexicana y soltero, siendo sus padres, Juan A. Jiménez y María de los Santos Jiménez (ambos fallecidos), y quienes reclaman la herencia son sus hermanos Catalina Jiménez y Jiménez y Herlinda Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan

ante este Juzgado a deducirlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

2
(10 en 10)

INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 339/986, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la señora Minerva González Escalante Viuda de Córdoba, con esta fecha se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. - Comalcalco, Tabasco. Ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis:

1/o.- Por presentada la C. Minerva González Escalante Viuda de Córdoba, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la calle Sánchez Mármol No. 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Sur Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 3-50-00 (Tres Hectáreas Cincuenta Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 357.20 Mts., con propiedad de la señora Gloria Ochoa Viuda de Díaz; al SUR, 356.20 Mts. con Hnos. Ruiz Ochoa; al ESTE, 105.00 Mts., con Minerva González y al OESTE, 91.25 Mts., con propie-

dad del señor Plinio Ochoa, según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 1933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención legal correspondiente.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Candelario Ochoa O., José María Hernández E. y Trinidad Escalante M., dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.

4/o.- Requírase a la promovente para que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos prediales, así como para que exhiba constancia del Delegado

Municipal en cuya jurisdicción se ubica el Predio en cuestión a efecto de demostrar la posesión del mismo, ni que pertenezca a terrenos ejidales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lic. Lorenzo Alejandro Hernández

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 408/986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la señora Adolfinia Arevalo de Velázquez, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. Veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Adolfinia Arevalo de Velázquez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la calle Sánchez Mármol No. 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 8,200 M2 (Ocho Mil Doscientos Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 50.00 Metros con propiedad de Gamaliel González C.; al SUR, 50.00 Metros con el Camino Vecinal; al ESTE, 163.00 Metros con el Camino Vecinal y al OESTE, 165.00

Metros con propiedad del señor Gamaliel González C., según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 1933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención legal correspondiente.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Nasario Córdoba, David Velázquez Alberto y Mateo Velázquez Jiménez, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.

4/o.- Requírase a la promovente para que acredite

estar al corriente en el pago de los impuestos prediales, así como para que exhiba constancia del Delegado Municipal en cuya jurisdicción se ubica el Predio en cuestión a efectos de demostrar la posesión del mismo, ni que pertenezca a terrenos ejidales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

C. RAUL AVALOS MEDRANO DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 538/986, relativo al JUICIO Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Ana María González Gómez en su contra por Raúl Avalos Medrano, con fecha dieciséis de octubre del presente año, se dictó Auto que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada Ana María González Gómez con su escrito de cuenta, exhibiendo Constancia expedida por el ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en donde manifiesta que en esa Dirección a su cargo se avocaron a la localización de Raúl Avalos Medrano y se obtuvieron resultados negativos, se llegó a la conclusión de que dicha persona es de Domicilio Ignorado; Certificado de Acta de Matrimonio celebrado por el demandado Raúl Avalos Medrano y la promovente, así como copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

b).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre

sus hijos de matrimonio.

c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, demandado por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código de lo Civil, en contra de su esposo Raúl Avalos Medrano como prueba con la constancia exhibida. Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, y relativo del código civil 1, 44 y 155, Fracción XII; 254, 255, 284 y siguientes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en vía y forma propuesta.

Apareciendo que el demandado Raúl Avalos Medrano es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE

DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene por autorizando al ciudadano Luis del C. Martín Manrique para oír y recibir citas y notificaciones y reciba documentos a su nombre, en el domicilio que indica en el proemio de su escrito.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado en autos. Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe".

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 243/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Hernández Jiménez en su contra por Rosa Flores Hernández, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito anexo con los que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias practicada por la misma, SE ACUERDA:

Se tiene al demandante José Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término concedido a ofrecer sus pruebas conforme lo establece el ARTICULO 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; así también solicita se declare en rebeldía a la demandada y se le tenga por perdido el derecho para que ofrezca sus pruebas. Con fundamento en los ARTICULOS 111, 265, 255, 284 de la Ley Adjetiva que se invoca, según cómputos y constancia practicada por la Secretaría, se tiene que la demandada Rosa Flores Hernández no ocurrió ante este

Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por José Hernández Jiménez, no ofreció pruebas en el Juicio para su recepción y no señaló domicilio para citas y notificaciones en el Juicio.

Atento a lo anterior y como lo solicita el demandante José Hernández Jiménez, en su curso de cuenta y con apoyo en los ARTICULOS 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se tiene a la demandada Rosa Flores Hernández, por perdido el derecho para contestar la demanda, presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por perdido el derecho para ofrecer pruebas, declarada en rebeldía y como no señaló domicilio para citas y notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula que contenga la resolución de que se trate. Con apoyo en los ARTICULOS 271 y 618 de la Ley aplicable al caso, se ordena recibir a prueba el Juicio por el TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES PARA LAS PARTES, de-

biéndose publicar dos veces consecutivas este Proveído, en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad; dicho término empezará a correr al día siguiente en se haga la última publicación. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos fojas (2) útiles, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1 - 2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MIGUELINA LOPEZ JIMENEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE No. 700/86, relativa al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gerardo Francisco Hernández Hernández, en contra de Miguelina López Jiménez, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron Dos Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Gerardo Francisco Hernández Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre el promovente y Miguelina López Jiménez, de Nacimiento de Lilia del Carmen y Gerardo Francisco de apellidos Hernández López y copias simples que exhibe, con el que promueve:

a) JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposa Miguelina López Jiménez, el DIVORCIO NECESARIO por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b) La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre los menores hijos habidos ante y durante nuestro matrimonio.

c) La disolución de la Sociedad Conyugal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 Fracción VIII y IX, 281 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entera a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, requiérase al promovente para que exhiba dentro del TERMINO DE TRES DIAS la Constancia de Domicilio Ignorado de la demandada Miguelina López Jiménez,

que hace alusión en su promoción para que surtan sus efectos.

Hecho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación para los fines de que Miguelina López Jiménez se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en el que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones; de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

MEDIDAS PROVISIONALES

Con apoyo en el Artículo 282, Fracción VI del Código Civil en vigor, se decreta poner a los menores Lilia del Carmen y Gerardo Francisco de apellidos Hernández López, al cuidado de su abuela paterna Zoila del Carmen Hernández de Hernández, provisionalmente mientras dure el procedimiento.

Asimismo se le tiene señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Revolución No. Ciento Siete Altos de la Col. Atasta de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado José Antonio Cabrera de la Cruz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó

y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día tres de octubre de 1986. Conste .

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene al actor Gerardo Francisco Hernández con su escrito de fecha diez de octubre del presente año, exhibiendo constancia de domicilio ignorado expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H. y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en Auto de fecha treinta de septiembre del año actual, agréguese a los autos para efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día dieciséis del mes de octubre de 1986. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en Vía de Notificación a la demanda conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Doy .e.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Manuel Guzmán López, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a la posesión legal de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería TAPIJULAPA, perteneciente a Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 08-00-00 Has. (Ocho Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las colindancias siguientes: Al NORTE, con el señor Trinidad Moreno Martínez; al SUR, con el señor Manuel Ponce Ponce; al ESTE, con Manuel Ponce Ponce;

al OESTE, con el Ejido CERRO BLANCO QUINTA SECCION. La promoción se radicó con el No. 156/86, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editan en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Por mandato judicial y en vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis,

en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO.

C. Reynaldo Jiménez Ruiz.

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 247/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Luis Landero Reyes en contra de Verónica Cruz Sarao, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito y anexo con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias practicado por la misma, SE ACUERDA:

Se tiene a José Luis Landero Reyes, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término concedido a ofrecer sus pruebas conforme lo establece el ARTICULO 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así también solicita se declare en rebeldía a la demandada y se le tenga por perdido el derecho para ofrecer pruebas. Con fundamento en los NUMERALES 111, 265, 255 y 284 de la Ley Adjetiva que se invoca, según cómputos y constancia practicado por la Secretaría, se tiene que la demandada Verónica Cruz Sarao, no ocurrió ante este Juzgado a recoger las copias simples de

la demanda y documentos, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por José Luis Landero Reyes, no ofreció pruebas en el Juicio para su recepción y no señaló domicilio para citas y notificaciones en el Juicio.

Atento a lo anterior y como lo solicita el demandante José Luis Landero Reyes, en su ocuro de cuenta, con apoyo en los ARTICULOS 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se tiene a la demandada Verónica Cruz Sarao, por perdido el derecho para contestar la demanda, presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por perdido el derecho para ofrecer pruebas, declarada en rebeldía y como no señaló domicilio para citas y notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula que contenga la resolución de que se trate. Con apoyo en los ARTICULOS 271 y 618 de la Ley aplicable al caso, se ordena recibir a prueba el Juicio por el TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES PARA LAS PARTES, debiéndose publicar dos veces consecutivas este Proveído

en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad; dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Peryra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quién actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, - Rúbricas. Este Acuerdo se publicó el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Una firma ilegible, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos (2) fojas útiles, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1 - 2

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

José Livio Winzig, Voltaire y Benjamin Winzig Alvarez, promovieron Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y la Juez del Conocimiento ordenó su inicio bajo el NUMERO 706/986. Fijar los avisos correspondientes en los lugares más públicos de la Ranchería BITZAL SEGUNDA SECCION de este Municipio, lugar de ubicación del Predio y de esta Ciudad, del Auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, del cual se dió entrada a la mencionadas diligencias, para justificar la posesión del Predio Rústico denominado "LA ES-

PERANZA", ubicado en la Ranchería BITZAL SEGUNDA SECCION de este Municipio, constante de 58-62-20 (Cincuenta y Ocho Hectáreas, Sesenta y Dos Areas y Veinte Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 2750 Metros con Fredy Márquez Oramas; al SUR, 2450 Metros con terrenos de los suscritos; al ESTE, 340.00 Metros con José Livio Winzig Muñoz y Elvia Alvarez de W. y al OESTE, 200.00 Metros con Pedro Trinidad.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia a deducirlos en un TERMINO DE TREINTA DIAS.

ATENTAMENTE
MACUSPANA, TABASCO
18 DE NOV. DE 1986
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

En el Expediente Civil No. 215/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Eladio de la Cruz Cruz, con fecha siete de agosto del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTO; se tiene por presentado al señor Eladio de la Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha veintiséis de junio del presente año, una copia al carbón de la Tarjeta de Pago de Contribuciones Prediales, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veintitrés de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería BENITO JUAREZ de este Municipio propiedad del C. Eladio de la Cruz de la Cruz, natural y vecino de la Ranchería BENITO JUAREZ de este Municipio, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar la posesión que tiene de un Predio Rústico ubicado en jurisdicción de la Ranchería BENITO JUAREZ perteneciente a este Municipio, con superficie de: 0-94-13 Hs., localizadas dentro de las medidas y colindancias

siguientes: Al NORTE, 72.00 Mts., con Matías de la Cruz; al SUR, 72.00 Mts., con José Hernández Marín; al ESTE, 129.30 Mts., con Dominga de la Cruz y al OESTE, 129.30 Mts., con Salvador de la Cruz Reyes, esto según plano respectivo que adjunta como anexo. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dése amplia publicación por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Tes-

timonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese y cúmplase. Lo provoyó, mandó y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de -Acuerdos".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.,
agosto 27 de 1986

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodolfo Estrada Hernández

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. ISRAEL HERNANDEZ OVANDO

Mayor de edad, con domicilio en el Poblado SOYATACO de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 19 de septiembre de 1986, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de 248.75 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 13 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 8.63 Mts., con Calle Sin Nombre; al SUR, 19.50 Mts., con Pablo Hernández Jiménez; al ESTE, 18.45 Mts., con Calle Sin Nombre, y al

OESTE, 21.60 Mts., con Calle Sin Nombre.

nov. 27 de 1986.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

Jalpa de Méndez, Tab.,

3

ACUERDO DE FUSION

Conforme al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifiesto que la Sociedad "INDUSTRIA AVICOLA OLMECA S.A. DE C.V.", acordó fusionarse con la Sociedad "PROCESADORA OLMECA S.A. DE C.V.", en los siguientes términos:

a.- Se fusiona "INDUSTRIA AVICOLA OLMECA S.A. DE C.V. (FUSIONANTE), con "PROCESADORA OLMECA S.A. DE C.V.", como (FUSIONADA) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

b.- "INDUSTRIA AVICOLA OLMECA S.A. DE C.V." absorberá todo el Activo y se hará cargo del Pasivo de "PROCESADORA OLMECA S.A. DE C.V.

c.- La fusión surtirá sus efectos a partir de su inscripción en el Registro Público, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d.- Con motivo de la fusión, el Capital Variable de "INDUSTRIA AVICOLA OLMECA S.A. DE C.V.", se aumentará en \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), que es el monto del Capital Social de "PROCESADORA OLMECA S.A. DE C.V.", correspondiéndoles una Acción de "INDUSTRIA AVICOLA

OLMECA S.A. DE C.V.", a los Accionistas de "PROCESADORA OLMECA S.A. DE C.V.", por cada Acción de su propiedad en dicha Sociedad.

e.- Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de "INDUSTRIA AVICOLA OLMECA S.A. DE C.V."

C.P. JUAN RENE CARDENAS LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

3

SUBASTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JORGE ALBERTO RUIZ OSORIO

AVENIDA MADERO No. 619

C I U D A D

En el EXPEDIENTE No. 327/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada Graciela Guadalupe González del Castillo, Apoderada para Pleitos y Cobranzas del BANCO DEL CREDITO - RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra de Jorge Alberto Ruiz Osorio, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito de la licenciada Graciela Guadalupe González del Castillo, para que surta sus efectos legales y SE ACUERDA:

1.- Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 543, 548, 549, 551, 552, 553, 558 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor de Proceder para el Estado, aplicado supletoriamente al Código antes invocado, sáquese a publica SUBASTA y al mejor postor el Predio Rústico propiedad del señor Jorge Alberto Ruiz Osorio, ubicado en la Ranchería Astapa del Municipio de Jalapa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con propiedad del señor José Ovidio Ruiz Sastré, hoy sucesión; al SUR, con propiedad del Ingenio EL PROGRESO; al ESTE, con Zona Federal del Río de LA SIERRA y al OESTE, con propiedad de la señora María Elena Ruiz Osorio de Huerta, con superficie total de Cien Hectáreas, inscrito bajo el No. 3250 del Libro de Entradas a Folio 7748 al 7750 del Libro de Extracto, Volumen 98 afectando el Predio No. 34430, a Folio 57 del Libro Mayor Volumen 133.

2.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como del Municipio de Jalapa, Tabasco, solicitando postores entendido que la SUBASTA se verificará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$15'500,000.00 (Quince Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), según dictamen remitido por el Perito Valuador Ing. George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, ante el Primer Secretario Judicial "D", ciudadano Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

DILIGENCIAS DE PRIMERA ALMONEDA

Seguidamente la Apoderada de la parte actora solicita se señale nueva fecha para la Audiencia de Remate, y se expidan los edictos correspondientes y las publicaciones de rigor. Oído lo anterior el C. Juez, ACUERDA:

En virtud de lo solicitado se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; para tales efectos háganse las publicaciones respectivas, a como está ordenado en Auto de fecha veintiocho de junio del año actual. En vista de que el predio embargado se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia para que se sirva ordenar se fijen en los estrados los avisos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo ampliándose el término de los avisos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad.

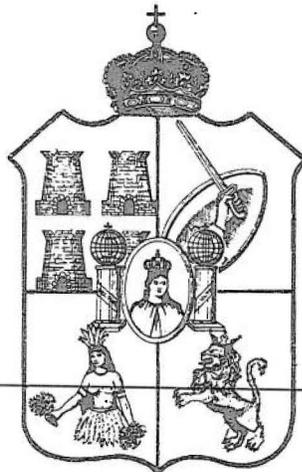
Lo anterior dió por terminada la presente Diligencia firmando los que en ella intervinieron a los veintiséis días del mes de noviembre del año actual, ante la presencia del Suscrito Juez y Secretario que certifica y da fe. Cuatro firmas ilegibles, Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1 - 2 - 3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*